



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



Resolución N° 4851/013

RR./r.e.

Ref. Exp. 34580/013

DIRECTORIO.- Montevideo, 31 de diciembre de 2013.-

VISTO: la solicitud formulada por los distintos empresarios de locales bailables; -----

RESULTANDO: I) que la misma guarda relación con la aplicación de la Resolución 3478/013 relativa a requisitos y condiciones para la autorización de eventos bailables con permiso de INAU para el ingreso de adolescentes a los mismos; -----

CONSIDERANDO: I) que en atención al planteamiento formulado se entiende que es conveniente establecer un período de transición para la aplicación de la Resolución 3478/2013, mediante la cual se sustituyó el CAPITULO II de la Resolución 2526/004; -----

II) que sin perjuicio de ello este Directorio estima que corresponde continuar avalando y estimulando los emprendimientos sin venta ni distribución de bebidas alcohólicas, sobre los que es pertinente realizar un reconocimiento a la trayectoria y el esfuerzo en instalar y mantener espacios bailables sin alcohol cuando los mismos están dirigidos exclusiva o mayoritariamente a público adolescente o joven; -----

III) que en ese sentido se debe mantener el objetivo de promover los espacios sin bebidas alcohólicas en el marco de la protección de adolescentes y jóvenes desde el rol de la Institución rectora en políticas de niñez y adolescencia; donde el mejor escenario para el desarrollo de esta medida se conformará con la aprobación del proyecto de la ley nacional de alcohol que implica aspectos correlativos no solamente en el sentido normativo sino en relación a los conceptos de publicidad, disponibilidad y accesibilidad; -----

IV) que hasta la puesta práctica de la Resolución 3478/013 resulta necesario proceder a la separación de la zona de expedición, provisión o distribución de bebidas alcohólicas en los locales autorizados en las modalidades de 14 años, 16 años y Social; las que estarán acurde a los casos y las posibilidades edilicias, previa asesoría y supervisión del Departamento de EEPP para la orientación y el aval de las mismas; -----

V) que para ello debe implementarse el estudio y aplicación de criterios generales en la ejecución de estas medidas durante el tiempo de transición para garantizar la aplicación de pautas que sostengan el concepto de disminución de la disponibilidad y accesibilidad de las bebidas alcohólicas desde el sector autorizado, las que se deberán evaluar previo a la fecha de culminación de la



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



transición y elaborar un informe de situación sugiriéndose para ello la fecha del 30 de junio de 2014;

ATENTO: a lo antes expuesto;


**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTES DEL URUGUAY**

Según lo acordado en Sesión del día 26 de diciembre ppdo., (Acta 48/014)

**RESUELVE:**

- 1º) **DEJASE** en suspenso la aplicación de la Resolución Nº 3478/013 adoptada por este Directorio con fecha 30 de octubre de 2013; hasta el 30 de junio de 2014.
- 2º) **DISPONESE** la obligatoriedad de cumplir con la existencia de una zona de separación o delimitación de la cantina, barras o espacios (independientemente de su denominación o modalidad) donde haya expendio, distribución o provisión de bebidas alcohólicas, del sector autorizado para la permanencia de las personas menores de 18 años de todas quienes soliciten autorización para el ingreso de adolescentes a los locales bailables en las modalidades 14 años, 16 años o baile social.
- 3º) **DAR** a conocer y promover los locales donde se realizan bailes sin consumo de alcohol, así como el diseño de formatos para la realización de dicha promoción así como de la normativa de referencia, autorizándose asimismo su difusión por la Web institucional.
- 4º) **CURSESE**, circular a todos los Servicios de Capital e Interior y cumplido siga al Departamento de Espectáculos Públicos a todos sus efectos.-

RECIBIDO DE LA FIRMA  
28 ENE. 2014

  
Felic. Jorge Fariello  
Director  
I.N.A.U.

  
Dr. Javier Salsamendi  
Presidente  
I.N.A.U.